

El Gobernador interino constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabed*:—que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 38. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas, teniendo en consideracion: el decoro que corresponde á sus empleados, y deseando que se ocurra con oportunidad á su decente subsistencia, ha decretado lo siguiente.

Art. Unico. Que se paguen por mes adelantado los sueldos de los empleados del estado, quedando en consecuencia derogado el artículo 77 del reglamento de la tesorería.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado, y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar, y circular.= *Juan Martín de la Garza y Flores*, diputado presidente.= *Juan Bautista de la Garza*, diputado secretario.= *Eleno de Vargas*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria Setiembre 11 de 1830. 7.º de la instalacion del congreso de este estado.

*Juan Guerra*



*Manuel Garza  
de Porras.  
Srio.*

